



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1046-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 13 de noviembre del 2023.

VISTO: Resolución de Gerencia Municipal N° 0878-2023-MDCH/GM, de fecha 06 de octubre del 2023; Resolución de Gerencia Municipal N° 961-2023-MDCH/GM, de fecha 24 de octubre del 2023; informe N° 4691-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ, de fecha 18 de octubre del 2023; informe N° 420-2023-MDCH-OGA-OL-KQN, de fecha 19 de octubre del 2023; Memorandum N° 2871-2023-MDCH/OGA/SQCH, de fecha 20 de octubre del 2023; Informe N° 01249-2023-JCHZ-OGPP-MDCH, de fecha 06 de noviembre del 2023; informe N° 801-2023-MDCH-OGA-OL-KQN, de fecha 07 de noviembre del 2023; Informe Legal N° 0284-2023-MDCH-OAJ/JSPP /C-A, de fecha 09 de noviembre del 2023, y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección de LICITACION PUBLICA N° 07-2023-MDCH-1 para la CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA IEP. N 50851 DE LA COMUNIDAD DE PATARIO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBA-APURÍMAC", CON CUI N° 2337231, Y CÓDIGO SNIP 376238. SALDO DE OBRA, la misma que fue presentada documentadamente, para su trámite correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023**, se designa al Abogado José David Fernández Mamani, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho; y con **Resolución de Alcaldía N° 126-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023, Artículo Primero, literal B), numeral 06°**, se delega la facultad con expresa e inequívoca mención para **"Aprobar el expediente de contratación,(...) de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Directa Pública(...) y aquellos que se realicen bajo las modalidades, relacionadas con la ejecución de obras, bienes, servicios generales y servicio de consultoría de obra, realizados al amparo de la ley de contrataciones del Estado y su Reglamento (...)"**.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones de Estado, establece en el capítulo III, de la norma precitada, los métodos de contratación, por lo que en el artículo 21°, se regula los procedimientos de selección, disponiendo que una Entidad puede contratar por medio de licitación pública (artículo 22°), concurso público (artículo 22°), adjudicación simplificada (artículo 23°), selección de consultores individuales (artículo 24°), comparación de precios (artículo 25°), subasta inversa electrónica (artículo 26°), contratación directa (artículo 27°), y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

Que, en ese sentido el artículo 22° dispone que en caso de Licitación pública y concurso público lo siguiente: "22.1 La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; y, el concurso público para la contratación de servicios. En ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público. Así mismo el numeral 22.2, refiere que el reglamento establece las modalidades de licitación pública y concurso público y el numeral 22.3 dispone que los actos públicos deben contar con la presencia de notario público o juez de paz. Su actuación es desarrollada en el reglamento.

Que, todo proceso de contratación regulado por la normativa de contrataciones del Estado se desarrolla en etapas, siendo una de ellas, **la aprobación del expediente de contratación**, conforme se regula en el artículo 41° que dispone que los Requisitos para convocar son: 41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde **estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria**, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. En ese sentido el artículo 42°, numeral 42.3, establece que, el ÓRGANO ENCARGADO



DE LAS CONTRATACIONES ES EL RESPONSABLE DE REMITIR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN AL FUNCIONARIO COMPETENTE PARA SU APROBACIÓN, EN FORMA PREVIA A LA CONVOCATORIA, DE ACUERDO A SUS NORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA, el cual debe contener: el requerimiento del área usuaria, la fórmula de reajuste de ser el caso, la viabilidad, la indagación de mercado, el valor estimado, la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, y, cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, el resumen ejecutivo, así como otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0878-2023-MDCH/GM, de fecha 06 de octubre del 2023; se aprueba, el Expediente Técnico de saldo de obra del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA IEP. N 50851 DE LA COMUNIDAD DE PATARIO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", identificado con CUI N° 2337231, y código SNIP 376238, con un presupuesto total de S/ 7,349,757.30 (Siete Millones Trecientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Siete con 30/100 soles), con plazo de ejecución de 08 meses, bajo la modalidad de Administración Indirecta - por Contrata.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 961-2023-MDCH/GM, de fecha 24 de octubre del 2023; el Despacho de Gerencia Municipal aprueba, la Modificación del Plan Anual de Contrataciones - Versión 21 de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, para incluir el procedimiento de selección de Licitación pública, con numero de referencia del PAC 117, para la CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA IEP. N 50851 DE LA COMUNIDAD DE PATARIO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURÍMAC", CON CUI N° 2337231, Y CÓDIGO SNIP 376238. SALDO DE OBRA.

Que, a través del informe N° 4691-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ, de fecha 18 de octubre del 2023, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Arq. CARLO Renato Poblete Zegarra, realiza el requerimiento para la ejecución de obra del proyecto con CUI N° 2337231, de acuerdo a la aprobación hecha mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 961-2023-MDCH/GM, de fecha 24 de octubre del 2023.

Que, mediante informe N° 420-2023-MDCH-OGA-OL-KQN, de fecha 19 de octubre del 2023, el jefe de la Unidad de Logística y Almacén, Lic. Adm. Karina Quispe Nina, remite al jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH, la solicitud de certificación de crédito presupuestario y previsión presupuestal para el proceso LP N° 07-2023-MDCH-1 para la CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA IEP. N 50851 DE LA COMUNIDAD DE PATARIO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURÍMAC", CON CUI N° 2337231, Y CÓDIGO SNIP 376238. SALDO DE OBRA", según el detalle:

ÍTEM	PROCESO	DESCRIPCIÓN	N° DE PEDIDO	MONTO
1	LP N° 14-2021-MDCH-C	EJECUCIÓN DE OBRA	REQUERIMIENTO N° 037-0009	
	CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO	AÑO 2023	MONTO	S/ 2,236,992.59
	PREVISIÓN PRESUPUESTAL	AÑO 2024	MONTO	S/ 4,591,541.99
	TOTAL			S/ 6,828,534.58

Que, con Memorándum N° 2871-2023-MDCH/OGA/SQCH, de fecha 20 de octubre del 2023, el jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH, C.P.C Saul Quispe Chipana, remite al jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la MDCH, C.P.C. Juel Choquecahuana Zamalloa la solicitud de expedición de certificación de crédito presupuestal, para el proceso de licitación precitado;

Que, a través del Informe N° 01249-2023-JCHZ-OGPP-MDCH, de fecha 06 de noviembre del 2023, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Juel Choquecahuana Zamalloa, remite a la Gerencia Municipal, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 7234, por el monto de S/ 2,236,992.59, y una previsión presupuestal hasta por el monto de S/ 4,591,541.99, para el procedimiento de Selección por LICITACION PUBLICA N° 07-2023-MDCH-1 para la CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA IEP. N 50851 DE LA COMUNIDAD DE PATARIO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURÍMAC", CON CUI N° 2337231, Y CÓDIGO SNIP 376238. SALDO DE OBRA", como se detalla en la siguiente tabla:

CONSTANCIA DE PREVISIÓN PRESUPUESTAL	N° 008-2023
NOTA DE CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO	NOTA N° 00000007234
SEC - FUN	0115 - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA IEP. N 50851 DE LA COMUNIDAD DE PATARIO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURÍMAC
FTE FTO	RECURSOS ORDINARIOS
RUBRO	19: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO
CLASIFICADOR	2.6.2.2.2 Costo de Construcción por Contrata
MONTO DE CERTIFICACIÓN	S/ 2,236,992.59
MONTO DE PREVISIÓN PRESUPUESTAL	S/ 4,591,541.99
IMPORTE TOTAL	S/ 6,828,534.58

Que, mediante informe N° 801-2023-MDCH-OGA-OL-KQN, de fecha 07 de noviembre del 2023, el jefe de la Unidad de Logística y Almacén, Lic. Adm. Karina Quispe Nina, remite ante el jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH, C.P.C Saul Quispe Chipana, la solicitud de aprobación de expediente de contratación LP N° 07-2023-MDCH-1 para la CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN



DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA IEP. N° 50851 DE LA COMUNIDAD DE PATARIO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURÍMAC", CON CUI N° 2337231, Y CÓDIGO SNIP 376238. SALDO DE OBRA", adjuntando para ello requerimiento, cotización, certificado de crédito presupuestario, previsión presupuestal y resumen ejecutivo, fundamentando que: "En atención a la necesidad para la CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO CON CUI: 2337231 (...), presentada mediante REQUERIMIENTO N° 037-0009, el Órgano Encargado de las Contrataciones en cumplimiento de sus funciones determinó la contratación mediante procedimiento de selección por Licitación Pública.". En consecuencia, tenemos el resumen de la contratación: **DENOMINACIÓN:** EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO CON CUI: 2337231 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA IEP. N° 50851 DE LA COMUNIDAD DE PATARIO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURÍMAC". **TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:** LICITACIÓN PÚBLICA N° 07-2023-MDCH-1 (SALDO DE OBRA). **SISTEMA DE CONTRATACION:** SUMA ALZADA. **DEPENDENCIA QUE APRUEBA:** GERENCIA MUNICIPAL. **DEPENDENCIA USUARIA:** SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA. **REQUERIMIENTO:** Requerimiento N° 037-0009 con fecha de recepción 18 de octubre del 2023. **VINCULACION DE REQUERIMIENTO CON EL PAC:** 117. **VALOR REFERENCIAL:** S/ 6,828,534.58. **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO:** S/ 2,236,992.59. **PREVISIÓN PRESUPUESTAL:** S/ 4,591,541.99. **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO:** NRO. 7234. **FECHA DE APROBACION DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO:** con fecha 31 de octubre del 2023. **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** 18: CANON Y SOBRECANON. **FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE LA CERTIFICACION PRESUPUESTARIA:** 19: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO. **FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE LA PREVISION PRESUPUESTAL:** 18 CANON SOBRE - CANON

Que, mediante Informe Legal N° 0284-2023-MDCH-OAJ/JSP/IC-A, de fecha 09 de noviembre del 2023, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, emite pronunciamiento concluyendo y recomendando declarar PROCEDENTE aprobar el expediente de contratación del procedimiento de selección mediante LICITACION PUBLICA N° 07-2023-MDCH-1 para la CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA IEP. N 50851 DE LA COMUNIDAD DE PATARIO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURÍMAC".

Por lo tanto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emita la Resolución correspondiente, en atención a los informes técnicos favorables presentados por los servidores y/o funcionarios, en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, los mismos que sirven como antecedente; y como visto bueno, sin el cual no se emitiría el presente acto resolutorio, considerando que el valor estimado tiene como importe correspondiente a una Licitación Pública y conforme a la normativa del T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, contando con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica en señal de Conformidad y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a la designación realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023, y en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 126-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el expediente de contratación del procedimiento de selección mediante LICITACION PUBLICA N° 07-2023-MDCH-1 para la CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA IEP. N° 50851 DE LA COMUNIDAD DE PATARIO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURÍMAC", CON CUI N° 2337231, Y CÓDIGO SNIP 376238. SALDO DE OBRA", conforme a lo fundamentado en la parte considerativa de la presente Resolución y la documentación presentada que forma parte integrante de la misma;

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, al Órgano Encargado de Contrataciones, Oficina de Logística que proceda con la implementación de las acciones que correspondan, en cumplimiento del T.U.O de la Ley de Contrataciones, su reglamento y demás normas conexas, bajo responsabilidad;

ARTÍCULO TERCERO. – TRANSCRIBIR, el tenor de la presente Resolución a la Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Logística para su conocimiento, cumplimiento e implementación de las acciones que correspondan bajo responsabilidad;

ARTICULO CUARTO. – REMITIR, el presente expediente de contratación de 53 folios, a la Oficina de Logística, para que como Órgano Encargado de Contrataciones realicen la implementación de las acciones que correspondan, bajo responsabilidad;

ARTÍCULO QUINTO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

G.M./J.D.F.M.
C.C
ALCALDÍA
O.G.A
O.E.C. - O. Logística
O.G.P.P
O.T.I.S.I
Esp. Adm./STA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC

ABOG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAM.
GERENTE MUNICIPAL

Kusi Kawsanapaq